Embajada de los Estados Unidos de América
Sección Consular
Santo Domingo, R.D.

GUIA PARA EXTRANJEROS QUE DESEAN VIAJAR CON SUS EMPLEADOS DOMESTICOS A LOS ESTADOS UNIDOS

Los extranjeros portadores de visas de no-inmigrante B, E, F, H, I, J, L, M, O, P o Q, pueden viajar con su empleada doméstica a los Estados Unidos cumpliendo con ciertos requisitos. Si está considerando emplear a su niñera o empleada doméstica para que le acompañe a los Estados Unidos, por favor refiérase a esta guía. Las condiciones que se describen deben estipularse en un contrato que debe adjuntarse a la solicitud para visa B-1 de la empleada. Todos los requisitos deben documentarse con el fin de obtener la aprobación del oficial consular.

EL CONTRATO DEBE:

□ Estipular que el patrono acatará las disposiciones de la ley laboral de los Estados Unidos, y especificar el salario por hora que recibirá la empleada. Este salario debe ser al menos el salario mínimo oficial del Estado donde se dirige en los Estados Unidos (prevailing wage) por desempeño como trabajador de 8 horas diarias en los Estados Unidos. Si se trabaja más de 8 horas por día o 40 horas por semana, el pago del salario oficial será como salario extra o sobre tiempo. Se debería chequear también con la tarifa de salario mínimo oficial "prevailing wage" en condición de "salario extra o sobre tiempo;"

□ Establacer que el patrono paga por los gastos de hospedaje y boleto de transportación de la empleada hacia los Estados Unidos y de regreso al país de origen de la empleada doméstica una vez terminado el contrato. El patrono no puede deducir estos gastos del salario de la empleada;

□ Confirmar que el empleador sera el único patrón del empleado y que el empleado saldrá de los Estados Unidos cuando lo haga el empleador y que el empleador reportará cualquier violación del status del empleado doméstico a la Sección Consular de la Embajada de los Estados Unidos en Santo Domingo y;

□ Estar firmado en original por ambas partes, el patrono y la empleada, y debe presentarse al oficial consular al momento de la entrevista y al inspector del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) al momento de entrar en los Estados Unidos.

EL PATRONO DEBE:

□ Ser el único patrono de la empleada.

LA EMPLEADA DEBE:

□ Demostrar que tiene residencia establecida en su país de origen, la cual no tiene intención de abandonar (aun cuando el patrono pueda ya haber demostrado el status de no-inmigrante, no es necesario que lo evidencie en este trámite);

□ Demostrar que tiene por lo menos 1 año de experiencia como empleada doméstica; y

□ Haber trabajado por lo menos 1 año para el patrono antes de la fecha en la que el patrono fue admitido en los Estados Unidos. Si la relación laboral de patrono/empleada comenzó justo antes de la solicitud de la visa, el patrono puede demostrar que él o ella han contratado a la empleada doméstica (ya sea durante el año o por temporadas) por muchos años antes de la presentación de la solicitud para la visa B-1 de la empleada.

Si la visa es otorgada, el empleado doméstico debe acompañar o viajar para reunirse con el empleador. A los empleados domésticos que califiquen les será otorgada una visa B-1 de no-inmigrante con una validez máxima de 1 año y con una anotación donde aparece el nombre del empleador. En algunos casos, una

copia del contrato se adjuntará a la visa en un sobre dirigido al Departamento de Seguridad Nacional (DHS).

Para mayor información sobre salario mínimo oficial en los Estados Unidos (prevailing wage), pueden visitar a www.flcdatacenter.com y entrar al OES SEARCH WIZARD. Pueden identificar el Estado donde van a estar, la ciudad y el tipo de trabajo del empleado. Los siguientes códigos serían los más usados:

- 37-2012 Maids & Housekeeping Cleaners
- 39-9011 Child Care Workers
- 39-9021 Personal & Home Care Aides

Estos empleados domésticos no pueden ser transferidos a otro empleador dentro de los Estados Unidos. Si un empleado abandona a su empleador en los Estados Unidos, este debe ser reportado inmediatamente a la Embajada, para así evitar más adelante cualquier consecuencia que esto pueda traer al empleador.